



Junta de Distrito Municipal de La Canela

Fundado el 27 de Julio de 1997

Tel. 809/336-0007 * RNC 4-02-06382-7

Carretera Cibao Noroeste, Avenida Antonio Guzmán Fernández #78
La Canela, Santiago, República Dominicana



Junta De Distrito Municipal de La Canela DESPACHO DEL PRESIDENTE En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 02-2024

Resolución mediante la cual se permite a la Junta de Distrito Municipal de La Canela, el cambio de objeto del gasto tomando en cuenta la prioridad de la obra que se construye con cargo a los Fondos Especiales Económicos asignados por la Liga Municipal Dominicana.

Vista: La solicitud de Cambio de Fondos Especiales, enviada por la Administración Municipal, para conocimiento y aprobación de la Sala Capitular.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que estos fondos especiales y adicionales provienen de la **Liga Municipal Dominicana**, para la construcción de proyecto de infraestructura, Obras de Servicios Fúnebres y obras anexas, tipo de obra: **Funeraria**, modelo: **C**, tipo de inversión: **Obra nueva**, fondos asignados: **RD\$5,438,841.37**, a la fecha recibimos el 50% vía transferencia de Fondos: **RD\$2,719,420.69**.

CONSIDERANDO: Que no fuera posible obtener los terrenos requeridos para la construcción de la Funeraria, siendo gestionado por la administración los terrenos al lado de la Iglesia Católica, luego de obtener el visto bueno dicho terrenos fueron ocupado con la construcción de la casa Parroquial sin ninguna explicación, inmediatamente se procedió a gestionar los terrenos baldíos de la oficina de agricultura ubicado en La Canela frente al ayuntamiento, el departamento jurídico del Ministerio de Agricultura manejó el caso a la fecha sin repuesta.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Las disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**La Junta de Distrito Municipal de La Canela
En Uso de sus Facultades Legales**

Resuelve

Primero: Aprobar como al efecto **Aprueba**, el cambio de los fondos especiales correspondiente al 50% (**RD\$2,719,420.69**) de lo asignado para la construcción de una **Funeraria**, dicho 50% serán destinado como un adicional al tercer componente de construcción de infraestructura terrestre y obra anexa, pago completivo de la Construcción de Aceras, Badenes y Contenes de la calle No. 10, Barrio Nuevo, La Canela; así como también al programa de reparación de viviendas.

Segundo: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos para el pago completo de Aceras, Contenes y Badenes; así como también al programa de reparación de Viviendas, en el presupuesto vigente.

Tercer: **Autorizar** como al efecto **autoriza**, al Director Municipal a fin de que instruya al Departamento Financiero (Tesorería), para que a través de dicho departamento realice las modificaciones presupuestarias correspondientes al cambio de los fondos especiales, como fuera solicitado.

Cuarto: Comunicar la presente Resolución a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones, de la Junta de Distrito Municipal de La Canela, municipio y Provincia de Santiago de la República Dominicana, en **Sesión Ordinaria No. 01-2024**, a lo un (01) días del mes de marzo del año Dos Mil veinticuatro (2024).



Director Municipal

Presidente de la Sala Capitular

Secretario de la Sala Capitular